



CONSIDERANDO

Que la asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno.

Que el 17 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de 7 de octubre de 2011, mediante el cual se declaró la constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos de Movimiento Ciudadano.

Que a partir de ese momento, nace la obligación para Movimiento Ciudadano de promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, haciendo de Movimiento Ciudadano un partido progresista, permitiendo soluciones ciudadanas para la nación.

Que de la interpretación de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 apartados 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que Movimiento Ciudadano, por su naturaleza, para la consecución de sus fines establecidos en la Carta Magna, necesita de representación de las Entidades Federativas.

Que acorde con el razonamiento anterior, la Coordinadora Ciudadana Nacional en su carácter de máximo órgano ejecutivo, colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, celebró el 30 de enero de 2013, en México, Distrito Federal, la Décima Sexta Sesión Ordinaria, en la cual aprobó que en el Estado de Michoacán, se designara una Comisión Ejecutiva Provisional, por un periodo máximo de un año.

Que toda vez que se encuentra próximo a vencer el plazo para el que fue designada la Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Michoacán, la Coordinadora Ciudadana Nacional, en su Vigésima Sexta Sesión, celebrada el 23 de octubre de 2013, autorizó a la Comisión Operativa Nacional para que convocara a los militantes de Movimiento Ciudadano para que concurran a la Convención Estatal de Michoacán.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, numeral 1, inciso d); 18; 19; 20; 23, numeral 2, inciso g); 27, numeral 10; 76; 82; 85; 86; Décimo Transitorio, y demás aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como el 1, 2, 3, 4, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 19, 24, y demás relativos aplicables del Reglamento de Elecciones, se emite la presente:

CONVOCATORIA A LA PRIMERA CONVENCIÓN ESTATAL EN MICHOACÁN

De conformidad con las siguientes

BASES

Primera. Se convoca a I@s integrantes de la Comisión Ejecutiva Provisional; I@s Diputad@s de Movimiento Ciudadano al Congreso de la Unión; I@s Diputad@s de Movimiento Ciudadano a la Legislatura de Michoacán; I@s Alcaldes emanados de Movimiento Ciudadano; I@s Delegad@s elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, numeral 10, de los Estatutos; I@s delegad@s de Mujeres en Movimiento; de Jóvenes en Movimiento; de Trabajadores/as y Productores/as en Movimiento; así como de Movimientos Sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, a la Convención Estatal de Michoacán; para que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno para la elección y selección de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en el Estado.

Segunda. El proceso interno de elección y selección de integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en el Estado, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de los mismos.



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



Tercera. La Comisión Nacional de Elecciones es el órgano responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables en este acto constitutivo de los órganos de dirección y control Estatales.

Cuarta. Para la elección de los candidatos a ocupar los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en el Estado, en términos de las determinaciones asumidas en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013 por la Coordinadora Ciudadana Nacional, serán considerados todos aquellos militantes que habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, sean debidamente registrados y validados por la Comisión Nacional de Elecciones.

Quinta. La Comisión Nacional de Elecciones será la encargada de expedir la documentación para el registro de los precandidatos a Consejer@s Numerarios, Presidente y Secretari@ Técnico del Consejo Ciudadano Estatal, a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; al Coordinador/a y miembros de la Comisión Operativa Estatal; de l@s Delegad@s a la Convención Nacional Democrática, así como a los integrantes de las Comisiones Estatales de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en estrados de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Ejecutiva Provisional en Michoacán, así como en la página web www.movimientociudadano.mx

Sexta. Las solicitudes de registro de l@s precandidat@s a ocupar los cargos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, se realizarán de manera individual ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones, en las oficinas de la Comisión Ejecutiva Provisional, que se encuentra ubicada en Batalla de la Angostura número 607, colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, los días 25 y 26 de enero de 2014 en horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, pudiendo también presentarse, de manera supletoria, ante la Comisión Nacional de Elecciones, en sus oficinas en Louisiana 113 esquina Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 en la ciudad de México, Distrito Federal, dentro del mismo plazo.

Séptima. Los registros de l@s precandidat@s, en todos los casos, deberán presentarse por duplicado y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

a) La solicitud de inscripción que al efecto proporcionará la Comisión Nacional de Elecciones, estará a disposición de los interesados en términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Apellidos paterno, materno y nombres.
2. Domicilio.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Ocupación.
5. Clave de la credencial para votar con fotografía
6. Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación.
7. Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
8. Cargos desempeñados dentro del partido y por cuánto tiempo, en su caso.
9. Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la Sociedad.
10. Currículum vitae.
11. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
12. Cargo al que aspira.

b) Constancia de residencia



- c) Copia legible de la credencial para votar con fotografía o constancia de que se encuentra en trámite.
- d) Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas a Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

La Comisión Nacional de Elecciones emitirá los dictámenes que correspondan a más tardar el día 27 de enero de 2014, mismo que será publicado en estrados de la Comisión Operativa Nacional, en los de la Comisión Ejecutiva Provisional en Michoacán y en la página web de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx

Octava. Para ser integrante de la Comisión Operativa Estatal, deberá de ser electo como integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal, previo registro y dictamen favorable.

Novena. Ante la falta de solicitudes de registro de precandidat@s a los cargos materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, la que proponga l@s precandidat@s correspondientes.

Décima. La Convención Estatal habrá de celebrarse, con l@s Delegad@s electos y de pleno derecho debidamente acreditados, el día 28 de enero de 2014, en el Salón de Eventos Cantabria, ubicado en avenida San José del Cerrito número 199, colonia Alberto Oviedo Mota, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, en horario de 17:00 horas, de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de integrantes.
2. Declaratoria legal de quórum.
3. Declaratoria de instalación de los trabajos.
4. Elección de escrutadores/as.
5. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidat@s a Consejer@s Numerarios, Presidente y Secretari@ Técnico del Consejo Ciudadano Estatal.
6. Elección de Consejer@s Numerarios y de Presidente y Secretari@ Técnico del Consejo Ciudadano Estatal.
7. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidat@s a integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
8. Elección de integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
9. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidat@s a integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
10. Elección de integrantes de la Comisión Operativa Estatal
11. Elección del Coordinador/a de la Comisión Operativa Estatal
12. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidat@s a Delegad@s de la Convención Nacional Democrática.
13. Elección de Delegad@s de la Convención Nacional Democrática.
14. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidat@s a integrantes de la Comisión Estatal de Administración y Finanzas.
15. Elección de integrantes de la Comisión Estatal de Administración y Finanzas.
16. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidat@s a integrantes de la Comisión Estatal de Garantías y Disciplina.
17. Elección de integrantes de la Comisión Estatal de Garantías y Disciplina.



18. Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidat@s a integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones.
19. Elección de integrantes de la Comisión Estatal de Elecciones.
20. Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, en su caso, de la declaración de validez de la Asamblea y de las elecciones realizadas.
21. Asuntos generales.
22. Clausura.


Décima primera. Si la Primer Convención Estatal no pudiera celebrarse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 83, de los Estatutos, se instalará una hora después, con los integrantes asistentes, bajo el mismo orden del día.

Décima segunda. Los acuerdos y decisiones de la Primer Convención Estatal se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, de conformidad con el artículo 84 numeral 2 y demás relativos aplicables de los Estatutos.

Décima tercera. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, atento a lo dispuesto por los artículos 89 de los Estatutos y 58 del Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano.

México, D.F., a 2 de enero de 2014.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado Rannauro
Coordinador



María Elena Orantes López
Secretaria de Acuerdos



POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO